

FIRMADO

Orden del Ministro del Interior por la que se concede a Cruz Roja Española una subvención directa por importe de 1.125,00 miles de euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en determinados ámbitos de actuación del Ministerio del Interior, el Ministro del Interior dicta la presente orden en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se ha publicado en «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en determinados ámbitos de actuación del Ministerio del Interior. Entre ellas, la concesión directa de la subvención a Cruz Roja Española, por la realización de programas asistenciales en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Segundo.- El pasado 20 de octubre, Cruz Roja solicitó, en el plazo de un mes, que se le concediera la citada subvención, acreditando ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los previstos en el artículo 3.2 del Decreto 865/2020, de 29 de septiembre. En particular, acreditó estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Instruido el correspondiente expediente administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, el órgano instructor comprobó el cumplimiento de los requisitos exigidos.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, la concesión de la subvención se realizará mediante orden del Ministro del Interior.

Segundo.- Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales aplicables a las respectivas actividades en consideración a las cuales se conceden estas subvenciones.

Tercero.- Los artículos 4 y 5 del Real Decreto 865/2020, de 29 de septiembre, prevén que es beneficiaria de esta subvención Cruz Roja, en su condición de entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios de asistencia social a los internos en los CIE, encaminados a atender las necesidades de esa naturaleza de los internos en dichos centros, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE, aprobado por RD 162/2014, de 14 de marzo, por un importe máximo de 1.125 miles de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.482.



FIRMADO

Cuarto.- Con carácter general, Cruz Roja deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades en consideración a las cuales se conceden las subvenciones en la forma, condiciones y plazo siguientes, aportando los datos cuantitativos necesarios para su correcta evaluación:

- Intervención con todas las personas internas, en especial la interpretación de lenguas y relaciones familiares con el exterior o tramitación de documentos.
- Restablecimiento del contacto familiar, aquí y con los países de origen.
- Mediación social, favoreciendo diálogo y comprensión mutua entre internos y autoridades, previniendo o reduciendo los posibles conflictos.
- Facilitar información sobre los requisitos para solicitar, en su caso, protección internacional.
- Planificación y desarrollo de todo tipo de actividades.
- Realización de las gestiones necesarias derivadas de la intervención.

b) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

c) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actividades de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

e) En las actuaciones que Cruz Roja realice en ejecución, en todo o en parte, de esta subvención y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del "Ministerio del Interior" con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado, aprobado en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Todas las actividades deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Cruz Roja deberá justificar ante este departamento ministerial, antes del 31 de marzo de 2021, la aplicación de la subvención percibida, presentando al efecto una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:



1º. Una relación detallada de los gastos y pagos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Una declaración responsable de la persona representante legal de Cruz Roja asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original y de aportarla cuando sea requerida por la Secretaría de Estado de Seguridad para la revisión y control de la justificación de la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado tercero del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Sexto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.

El Ministro del Interior, a propuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad, resuelve:

Primero. Conceder a Cruz Roja una subvención directa por importe de 1.125,00 miles de euros, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 16.02.132A.482 del presupuesto de gastos del Ministerio de Interior, por la realización de programas asistenciales en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), cuyo pago se hará efectivo dentro del mes siguiente a la presente resolución de concesión, sin necesidad de prestar la constitución de ninguna garantía.

Segundo.- Notificar la presente orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia





JOSE MARIA MORENO SEIJAS - 2020-11-11 11:57:15 CET, El Interventor Delegado. Fiscalización favorable. Art. 152.1 Ley General Presupuestaria
RAFAEL PEREZ RUIZ - 2020-11-04 13:00:48 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_4MFAJJGIMH6YUVLNT9C5XTTYD4U9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO

Nacional, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente.

A propuesta de:

El Secretario de Estado de Seguridad

Rafael Pérez Ruiz

Conforme e intervenido el/la interventor/a

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Fernando Grande-Marlaska Gómez

CSV : GEN-d490-2018-1d3c-f481-834e-c8c3-bbff-36f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO GRANDE-MARLASKA GOMEZ | FECHA : 12/11/2020 10:58 | Sin acción específica